

Santiago, trece de abril de dos mil dieciséis.

Al otrosí del escrito folio N° 24.327-2016: no ha lugar a los alegatos solicitados.

Al escrito folio N° 30.998-2016: a lo principal, a sus antecedentes; al otrosí, no ha lugar.

**Vistos:**

**Se confirma** la sentencia apelada de veinticinco de febrero de dos mil dieciséis.

Regístrese y devuélvase.

Rol N° 16.969-2016.

Pronunciado por la Tercera Sala de esta Corte Suprema integrada por los Ministros Sr. Pedro Pierry A., Sra. Rosa Egnem S., Sra. María Eugenia Sandoval G., y Sr. Carlos Aránguiz Z., y el Abogado Integrante Sr. Álvaro Quintanilla P. Santiago, 13 de abril de 2016.

Autoriza el Ministro de Fe de la Excma. Corte Suprema.

En Santiago, a trece de abril de dos mil dieciséis, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.